



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL NORMATIVO 12/1993, DE 19 DE ENERO, DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, Y DEL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/1999, DE 16 DE FEBRERO, QUE REGULA LOS IMPUESTOS ESPECIALES

El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, establece en los artículos 26 y 33 la concertación del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales, disponiendo que, salvo determinadas excepciones, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos deben aplicar las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

La Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, ha supuesto la introducción de modificaciones en la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Impuestos Especiales, por lo que es necesario adaptar la normativa de Álava en esas materias.

De acuerdo con lo anterior, la presente disposición tiene por objeto adaptar al ordenamiento jurídico alavés las medidas tributarias adoptadas en la citada Ley 11/2023, de 8 de mayo, incorporando así las modificaciones aludidas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 33 del Concierto Económico.

La aprobación de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal no se prevé que genere efecto económico alguno en la recaudación del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio presupuestario 2023.

Vitoria-Gasteiz, a 31 de julio de 2023

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales